



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 8.3 la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 203, de 23 de octubre de 2020, por plazo de treinta días hábiles, y resueltas las alegaciones presentadas en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Se modifica el artículo 8.3, quedando redactado como sigue:

“3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
Almacén-estacionamiento	26.518,52€	1,16%
Comercial	82.198,57€	1,16%
Industrial	193.536,59€	1,16%
Oficinas	120.342,46€	1,16%

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado se aplicará, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores catastrales se concretarán por el Pleno de la Corporación, y publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, una vez la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha remita el padrón de IBI de urbana para el ejercicio en curso.

En el caso de que en el intervalo 0-10% de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral, coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de forma que el conjunto superara el 10% de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una unidad urbana o a un conjunto de ellas que determinen un número de unidades con mayor valor, inferior al 10% de la totalidad de unidades por uso de construcción.”

Noblejas, 17 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-5908